LEY No. 1268 3 1 DIC 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y PRUEBA" Y LOS "ELEMENTOS DE LOS CRÍMENES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL", APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTE DE CORTE PENAL INTERNACIONAL, EN NUEVA YORK, DEL 3 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Visto el texto de las "REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y PRUEBA" y los "ELEMENTOS DE LOS CRÍMENES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL", aprobados por la Asamblea de los Estados Partes de Corte Penal Internacional, en Nueva York, del 3 al 10 de septiembre de 2002, que a la letra dicen:

(Para ser trascrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado).



RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

BOGOTA D.C.,

AUTORIZADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébanse las "REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y PRUEBA" y los "ELEMENTOS DE LOS CRÍMENES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL", aprobados por la Asamblea de los Estados Partes de Corte Penal Internacional, en Nueva York, del 3 al 10 de septiembre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 7ª. de 1944, las "REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y PRUEBA" y los "ELEMENTOS DE LOS CRÍMENES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL", aprobados por la Asamblea de los Estados Partes de Corte Penal Internacional, en Nueva York, del 3 al 10 de septiembre de 2002, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DELH SENADO DE LA REPUBLICA

Hernan Francisco ANDRADE SERRANO

L SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

Emilio OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

Gunan Van Cot Germán VARÓN COTRINO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

Jesus Alfonso RODRÍGUEZ CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

JAME BERMUDEZ MERIZALDE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

BERNARDO MORENO VILLEGAS